

político y económico de la Real Armada en todos mis dominios: que sea de su obligacion velar sobre el particular cumplimiento de estas órdenes, venciendo los estorbos, y meditando de continuo los medios de dar á los diversos ramos de la administracion económica de la Marina un enérgico impulso, con el qual alcancen la perfeccion posible; y que con arreglo á la Real cédula de ocho de julio de mil setecientos setenta y quatro, por la qual se dió forma á la Superintendencia de penas de Cámara del supremo Consejo de Guerra, exerza la jurisdiccion y facultades de Superintendente en quanto á la cobranza de las multas y condenaciones en causas de Marina.

Del Comodoro.

El Secretario por lo respectivo al Consejo, desempeñará las bien conocidas obligaciones de este oficio, arreglándose á la práctica y estilos del de Guerra; y en su calidad de Secretario del Almirantazgo llevará á vuestro acuerdo todos los negocios en que debais tomar resolucion ó providencia: extenderá las consultas á mi Real Persona, y los decretos que hayan de expedirse señalados de vuestra mano: comunicará quantas órdenes acordáreis, en inteligencia de que dadas en vuestro nombre, y firmadas de su mano, han de ser universalmente obedecidas y cumplidas como si vos mismo las firmáseis: pasará oficios al Intendente general y demas oficiales, con notas comprehensivas aun de lo mismo que acordáreis con ellos; de suerte que nada ha de mandarse en vuestro nombre sin que conste por escrito con la formalidad debida: distribuirá oportunamente los negocios entre los oficiales de la secretaría: cuidará de la exáctitud de los extractos y buena ordenacion de los expedientes: re-

Del Secretario.

Del Comodoro.

